

RESOLUCIÓN N° 022

(30 de Marzo de 2020)

“Por medio de la cual se realiza una excepción temporal a la Resolución No. 012 de 2012 del Consejo Académico en el marco de la situación epidemiológica causada por el COVID-19”

El Consejo Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, previstas en la Ley 30 de 1992 y específicamente en los literales a.) y e.) del artículo 18 del Estatuto General de la Universidad, Acuerdo 003 de abril 08 de 1997, expedido por el Consejo Superior Universitario, y,

CONSIDERANDO

Que el Consejo Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en el ejercicio de la autonomía universitaria y en concordancia con lo previsto en el Artículo 69 de la Ley 30 de 1992, tiene como función decidir sobre el desarrollo académico de la Universidad en lo relativo a los proyectos académicos.

Que el Consejo Académico en uso de las funciones estatutarias establecidas en el literal b.) del artículo 18 del Estatuto General de la Universidad, Acuerdo 003 de 1997 expedido por el Consejo Superior Universitario, profirió la Resolución No. 012 de febrero 10 de 2012 *"Por medio de la cual se reglamentan disposiciones relativas a la movilidad académica de estudiantes de la Universidad Distrital y aquellos provenientes de otras instituciones"*, la cual define en su Artículo 1° que la ***“MOVILIDAD ACADÉMICA DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL. Situación académica entendida como el medio que permite a un estudiante de la Universidad Distrital cursar estudios parciales o realizar actividades académicas en otra Institución de reconocido prestigio, sin que pierda su condición de estudiante regular”***.

Que el Artículo 5° de la Resolución 012 de 2012, establece un aporte económico a los estudiantes de pregrado de la Universidad orientado a la compra de pasajes aéreos en clase económica y un apoyo parcial para la estadía académica (alojamiento y/o alimentación), asignado de manera proporcional al tiempo de la estadía y destino, para lo cual y según el Artículo 7 ° del mismo acto, el estudiante beneficiario en el marco de la convocatoria de apoyo a la movilidad académica debe suscribir un **CONTRATO DE MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL** con la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en el que se especifican los compromisos adquiridos por las partes acorde a la normatividad vigente, incluyendo la firma de un **PAGARÉ** como instrumento garante de lo contemplado en el contrato para la realización de las actividades académicas a satisfacción.

Que según el artículo 9° de la Resolución No. 009 del 15 de enero de 2020 expedida por la Rectoría, la Vicerrectoría Académica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas tiene la ordenación del gasto del rubro 3.1.2.02.02.05.2., Viáticos y Gastos de Viaje UAA.

Que mediante Resolución No. 001 del 25 de febrero de 2020 del Centro de Relaciones Interinstitucionales (CERI), se establecieron los términos de referencia de la CONVOCATORIA LIZETH VANESSA JARAMILLO CAVIATIVA 2020-1 para el proceso de apoyo parcial a la Movilidad Académica Internacional de los Estudiantes de Pregrado de la Universidad para medianas y largas estancias, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 655 de fecha 04 febrero del 2020, código presupuestal 3-01-002-02-02-05-0002-00, concepto viáticos y gastos de viaje – UAA, por la suma de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE/ (\$179.579.000)**.

Que la Circular No. 004 del 11 de marzo de 2020, emitida por la Rectoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, sobre las medidas respecto a la presencia del COVID-19 (Coronavirus) en Colombia, a través del punto 2 se establecen: Recomendaciones respecto de actividades en la vida universitaria, en lo relativo al literal A *“se cancela, hasta nuevo aviso, los viajes internacionales, académicos y laborales de orden institucional, de ingreso y salida del país.”*

Que teniendo en cuenta la restricción de movilidad establecida en la Circular de la Rectoría No.004, a través del oficio CERI 190 – 2020 del 16 de marzo de 2020 ,se solicitó el aval al Consejo Académico para continuar los trámites de la convocatoria LIZETH VANESSA JARAMILLO CAVIATIVA 2020 -1 (Resolución CERI No. 001 del 25 de febrero de 2020), con el fin de realizar el apoyo parcial a la movilidad académica internacional de los estudiantes de pregrado de la Universidad para medianas y largas estancias.

Que la Secretaría General de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, que hace las veces de Secretaría del Consejo Académico, mediante oficio del 20 de marzo de 2020 notificó al CERI que el Consejo Académico en sesión del 17 de marzo de 2020, según consta en Acta No. 09, luego de la presentación y exposición de motivos por parte de la Vicerrectoría Académica, por decisión unánime, concede aval para la continuación de los trámites de la convocatoria LIZETH VANESSA JARAMILLO CAVIATIVA 2020 -1, la cual tiene como objetivo apoyar parcialmente a estudiantes de pregrado de la Universidad en movilidad académica en el exterior de medianas y largas estancias.

Que el 26 de marzo de 2020, se firmó el Acta de resultados finales de la evaluación de la convocatoria LIZETH VANESSA JARAMILLO CAVIATIVA 2020–1, en la que se definen los estudiantes beneficiados del apoyo económico parcial, razón por la cual se expidió la Resolución del CERI 002 de 2020, por medio de la cual se concede apoyo parcial a la movilidad académica internacional de los estudiantes de pregrado de la UDFJC para medianas y largas estancias CONVOCATORIA LIZETH VANESSA JARAMILLO CAVIATIVA 2020-1, que prevé en su artículo 2º los estudiantes beneficiarios y el monto del apoyo parcial a otorgarles.

Que los estudiantes beneficiarios, antes de la vigencia de las medidas para evitar la propagación del virus COVID -19 y de la Circular 004 de 11 de marzo de 2020, se trasladaron a los diferentes países de destino en los cuales se aprobó la movilidad académica, con el fin de dar inicio a la estancia académica en cada una de las respectivas Universidades e Instituciones de destino. Así mismo, para adelantar los trámites respectivos a la suscripción del contrato y el pagaré, otorgaron poder especial a sus padres o familiares.

Que el Presidente de la República, mediante Decreto 417 de 2020 del 17 de marzo de 2020, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, en todo el territorio Nacional, considerando que, pese a las medidas adoptadas para contener el contagio del COVID-19, éste ha ido en constante aumento.

Que el Ministerio del Interior, mediante Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, impartió instrucciones, en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y para garantizar el mantenimiento del orden público, se estableció el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las 00:00 horas del 25 de marzo de 2020 hasta las 00:00 del día 13 de abril de 2020.

Que en virtud del artículo 9° del Decreto 440 de 2020, se previó la posibilidad de establecer los medios electrónicos, con el fin de adelantar los trámites de pagos de facturas y cuentas de cobro, igualmente mediante el artículo 11 del Decreto 491 de 2020, se dio plena validez a las firmas autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada para la suscripción de documentos, no obstante, dada la condición de aislamiento preventivo obligatorio en la cual se encuentra el país, así como otras naciones del mundo, aunado a las condiciones económicas de los estudiantes y de sus familias, quienes carecen de los medios tecnológicos idóneos para la impresión o escaneo de documentos, se dificultó el uso de estos mecanismos para garantizar la suscripción de los contratos.

Que según el artículo 11° del Decreto Nacional 491 de 2020, la prestación de los servicios a cargo de las autoridades deberá ser, en la medida de lo posible, utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones. Así mismo, durante el período de aislamiento preventivo obligatorio las autoridades, cuando no cuenten con firma digital, podrán válidamente suscribir los actos, providencias y decisiones que adopten mediante firma autógrafa mecánica, digitalizadas o escaneadas, según la disponibilidad de dichos medios y en todo caso, cada autoridad será responsable de adoptar las medidas internas necesarias para garantizar la seguridad de los documentos.

Que el Consejo Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, es consciente de la necesidad de garantizar la continuación de las actividades académicas misionales de los estudiantes de pregrado beneficiarios de la citada convocatoria -Resolución CERI No. 001 del 25 de febrero de 2020-, puesto que actualmente están cursando sus estudios como embajadores académicos de la Universidad en diferentes instituciones del exterior, reconociendo la importancia de los indicadores de movilidad académica estudiantil internacional para la re-acreditación institucional de alta calidad, por lo que es necesario garantizar que dicha movilidad se de en condiciones óptimas para los estudiantes.

Que, así mismo, el Consejo Académico tiene plena consciencia de la necesidad de otorgar el apoyo económico parcial a los estudiantes, dados las condiciones económicas de sus familias, las cuales pertenecen a estratos socioeconómicos bajos, cuyos recursos son escasos, lo que no permite soportar la totalidad de los gastos derivados de la movilidad del estudiante. De igual forma, al no recibir el apoyo brindado por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas se pondría en riesgo el mínimo vital, la salud, y por ende el derecho a la educación digna de nuestros estudiantes, derechos estos que según lo establecido por la Corte Constitucional en la Sentencia T-716 de 2017, se derivan de los principios de Estado Social de Derecho,

dignidad humana y solidaridad, en concordancia con los derechos fundamentales a la vida, a la integridad personal y a la igualdad.

Que aunque la Resolución 012 de 2012, establece como requisito la suscripción de un CONTRATO DE MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL, para acceder al apoyo económico parcial, en las actuales circunstancias conlleva a un procedimiento difícil de cumplir y que contraría las disposiciones sobre aislamiento preventivo obligatorio.

Que en vista de lo anterior, el Consejo Académico considera que la aplicación del artículo 7° de la Resolución 012 de 2012 expedido por este consejo, es inconducente para los fines de los apoyos económicos aquí referenciados, y va en contravía del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, previsto en el artículo 215 de la Constitución Política, y decretado por el Presidente de la República mediante el Decreto 417 de 2020 del 17 de marzo de 2020.

Que conforme a lo anterior y dadas las circunstancias de emergencia que se encuentra atravesando el país, no es viable exigir un requisito formal como lo es la firma de un contrato a los estudiantes que se encuentran adelantando sus estudios fuera del país o de sus apoderados para garantizar el pago adeudado por concepto de apoyo parcial a la movilidad académica, pues en todo caso, existen otros medios y mecanismos para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del apoyo.

Que la Rectoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, emitió la Resolución No. 134 del 25 de marzo de 2020, por medio de la cual, de conformidad con el artículo 9° del Decreto 440 de 2020, implementa mecanismos electrónicos para la recepción de facturas y cuentas de cobro, trámite de pago, de los docentes de vinculación especial-hora cátedra, contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, entre otras operaciones de pago que se requieran, a consecuencia de la situación epidemiológica causada por el COVID-19, estableciéndose el mecanismo para realizar los trámites electrónicos que garanticen el giro efectivo de los valores adeudados a los estudiantes, por concepto de apoyo económico parcial a la movilidad académica.

Que, en mérito de lo expuesto, este cuerpo colegiado;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. EXCEPTUAR temporalmente, mientras se mantienen las disposiciones de aislamiento social preventivo obligatorio en el territorio nacional, del cumplimiento del requisito relacionado con la suscripción del CONTRATO DE MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL, reglamentado por el Consejo Académico en el artículo 7° de la Resolución No. 012 del 10 de febrero de 2012, a los estudiantes de pregrado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, declarados beneficiarios mediante la Resolución CERI No. 002 del 26 de marzo de 2020, de conformidad con la parte motiva que antecede y en el marco de la situación epidemiológica causada por el COVID-19.

ARTÍCULO 2°. AUTORIZAR la realización del giro directo del apoyo económico parcial a las cuentas bancarias reportadas por los estudiantes de pregrado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, de conformidad con los beneficiarios y los montos previstos para cada uno en la Resolución CERI No. 02

de 2020, a través de la Vicerrectoría Académica, teniendo en cuenta la competencia para la ordenación del gasto del rubro 3.1.2.02.02.05.2 Viáticos y Gastos de Viaje UAA, según el artículo 9º de la Resolución No. 009 del 15 de enero de 2020 expedida por la Rectoría, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 655 del 4 de febrero del 2020.

ARTÍCULO 3º: AUTORIZAR la expedición de los Registros Presupuestales (RP) y demás gestiones que se requieran para generar las Órdenes de Pago (OP) respectivas, las cuales deberán realizarse de acuerdo con los lineamientos de la Resolución No. 134 de marzo 25 de 2020, por la cual la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, de conformidad con el artículo 9º del Decreto 440 de 2020, implementa mecanismos electrónicos para la recepción de facturas y cuentas de cobro, y trámite de pago, de los docentes de vinculación especial-hora cátedra, contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, entre otras operaciones de pago que se requieran, es decir, mediante la implementación de los mecanismos electrónicos y las plataformas tecnológicas de la Universidad.

ARTÍCULO 4º. DELEGAR al Director del Centro de Relaciones Interinstitucionales (CERI) la verificación del cumplimiento de los compromisos adquiridos por los estudiantes de pregrado de la UDFJC en calidad de beneficiarios de la citada convocatoria de apoyo parcial para su movilidad académica internacional; así como realizar el reporte de las notas definitivas de los espacios académicos cursados en las instituciones de destino a las coordinaciones de los proyectos curriculares, para la actualización de las notas definitivas de los estudiantes en el respectivo plan de estudios; y verificar la socialización y retroalimentación de las experiencias de movilidad de los estudiantes.

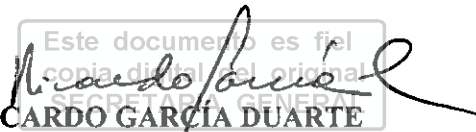
ARTÍCULO 5º. REITERAR la disposición institucional para la continuación de las actividades académicas misionales de los estudiantes de pregrado de la Universidad, que están cursando sus estudios o realizando actividades como embajadores académicos de la Universidad en diferentes instituciones del exterior, en el marco de los convenios de cooperación suscritos con diferentes instituciones, redes y asociaciones académicas.

ARTÍCULO 6º. TRAMITAR a posteriori, una vez superadas las condiciones de salud pública y las disposiciones de aislamiento social preventivo obligatorio, la suscripción de los contratos en los términos del artículo 7 de la Resolución 012 de 2012 del Consejo Académico y que, para efectos del presente acto administrativo, no será requisito necesario para el giro de los recursos de la convocatoria mencionada en la parte considerativa.

ARTÍCULO 7º. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su publicación por esta única vez y para los estudiantes que se encuentran en instituciones en el exterior, como resultado de la convocatoria CERI 01 de 2020 LIZETH VANESA JARAMILLO CAVIATIVA.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de marzo de 2020

Este documento es fiel copia digital del original

RICARDO GARCÍA DUARTE
 Presidente

Este documento es fiel copia digital del original

CAMILO ANDRÉS BUSTOS PARRA
 Secretario

	Nombre	Cargo	Firma
Revisó y Aprobó:	Fernando Antonio Torres	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó y Ajustó:	Milena Isabel Rubiano Rojas	Asesora de Rectoría	
Proyectó:	Angy Mileny Gallo Cubillos	Contratista Rectoría	
	Alexis Adamy Ortiz Morales	Director Centro de relaciones Interinstitucionales	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales y/o técnicas y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos Para la firma del remitente.			